

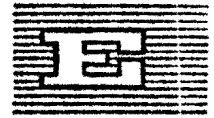
NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/SR.647
20 de junio de 1960

ESPAÑOL
Original FRANCÉS e INGLÉS



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

16º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 647ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 2 de marzo de 1960, a las 15 horas

Presidente: Sr. AMADEO (Argentina)
durante parte
de la sesión: Sr. DELGADO (Filipinas), Segundo
Vicepresidente de la Comisión
Relator: Sr. BASYN (Bélgica)

SUMARIO:

	<u>Página</u>
Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (tema 3 del programa) (<u>conclusión</u>).....	2
Comités nacionales de asesoramiento sobre derechos humanos (tema 7 del programa)	2
Presencia en la sesión del Excmo. Sr. Presidente de la República del Perú	5
Comités nacionales de asesoramiento sobre derechos humanos (tema 7 del programa) (<u>continuación</u>).....	6

La lista completa de los representantes, asesores y observadores de los gobiernos, de los representantes de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales, de las organizaciones no gubernamentales y de otras personas que asistieron al período de sesiones figura en el capítulo I del informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre su 16º período de sesiones (E/CN.4/804, párrafos 3 y 4).

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 3 del programa)
(E/CN.4/L.547/Rev.1) (conclusión)

El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir su examen del tema 3 del programa (servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos).

La Srta. WASILKOWSKA (Polonia), en nombre de los cuatro autores del texto (Estados Unidos de América, India, Irak y Polonia), presenta el proyecto de resolución revisado relativo a la organización de seminarios sobre los derechos del niño (E/CN.4/L.547/Rev.1), en el que se tienen en cuenta las sugerencias formuladas en la sesión anterior. Los cambios no afectan al fondo del proyecto, pero hay una modificación importante de procedimiento en el preámbulo: el conjunto del proyecto de resolución se presenta ahora como una recomendación al Consejo Económico y Social, mientras que en el texto original sólo el párrafo 2 de la parte dispositiva iba dirigido a ese órgano.

En el nuevo párrafo 1 de la parte dispositiva se señala a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros los derechos enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño como un tema a propósito para seminarios, en vez de referirse a la Declaración en general.

El párrafo 2 de la parte dispositiva se ha modificado de modo que el Secretario General contribuya a la organización de los seminarios con arreglo al actual programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

El Sr. DELGADO (Filipinas) retira la sugerencia que hizo en la sesión anterior de que el proyecto sea examinado párrafo por párrafo ^{1/}.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución relativo a los seminarios sobre los derechos del niño (E/CN.4/L.547/Rev.1) ^{2/}.

El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha terminado el examen del tema 3 del programa.

El Sr. Delgado (Filipinas), Segundo Vicepresidente, ocupa la presidencia.

COMITES NACIONALES DE ASESORAMIENTO SOBRE DERECHOS HUMANOS (tema 7 del programa)
(E/CN.4/791)

El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el tema 7 del programa -comités nacionales de asesoramiento sobre derechos humanos- incluido a instancias del Sr. Gunewardene, Presidente de la Comisión en su 15º período de sesiones, cuyas propuestas sobre el particular figuran en el documento E/CN.4/791.

^{1/} Véase el acta resumida de la 646ª sesión (E/CN.4/SR.647), pág. 9.

^{2/} Véase el texto de la resolución en el informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre su 16º período de sesiones (E/CN.4/804), párrafo 29.

El Sr. RASYN (Bélgica) tiene ciertas dudas con respecto a la propuesta del Sr. Gunewardene, porque en ella se habla de comités de asesoramiento que serían creados por las autoridades nacionales; se pregunta si este método es satisfactorio. La mayor parte de los abusos en materia de derechos humanos son cometidos por las propias autoridades. Si se presenta una denuncia a un comité creado por el gobierno, es poco probable que se obtengan resultados positivos.

En los países libres debe procurarse crear un tipo de institución privada, por ejemplo una "liga pro derechos humanos", cuya autoridad residiría en su independencia y en la cual estarían representadas todas las corrientes de opinión y en particular el punto de vista de las minorías.

La delegación belga se opondrá a todo texto que tienda a imponer a los gobiernos la obligación de crear comités nacionales de asesoramiento; y el Gobierno de Bélgica está por su parte completamente dispuesto a ser fiscalizado, en lo que a los derechos humanos se refiere, por un organismo privado de esa índole.

El texto que apruebe la Comisión debe dejar a las autoridades en libertad de fomentar el establecimiento de tales organismos privados.

El Sr. QULJADA (Venezuela) dice que resulta difícil concebir un sistema uniforme de comités nacionales de asesoramiento sobre derechos humanos, porque las condiciones políticas y sociales no sólo varían de un país a otro sino incluso dentro del mismo país. En lo que se refiere a la idea de que esos comités sean de carácter oficial, semioficial o puramente extraoficial (E/CN.4/791, pág.3), el orador es partidario de la última solución por considerarla menos vulnerable a las influencias políticas.

La labor de la Comisión resultará más fácil desde el momento que los pueblos adquieran mayor conciencia de sus derechos. La experiencia ha demostrado que, cuando existe esa conciencia, los propios pueblos son los mejores guardianes de sus derechos. La Comisión, por consiguiente, no debe desaprovechar ninguna oportunidad de difundir información sobre los derechos humanos. Entre las funciones que se deben asignar a los comités nacionales de que se trata habrá de incluirse la de difundir el conocimiento de los derechos humanos y fomentar el estudio sobre este tema; por lo tanto, en esos comités tendrán que figurar representantes de organizaciones culturales, profesionales y sindicales.

Sir Samuel HOARE (Reino Unido) no deja de apreciar en lo que vale el entusiasmo y el vigor del último Presidente de la Comisión, y en modo alguno desea menoscabar su merecida reputación de denodado luchador en pro de los derechos humanos, pero debe decir que, al examinar la conducta del Consejo Económico y Social con respecto a la resolución 1 (XII) de la Comisión, ha comprobado que aquél ha rechazado la propuesta y que se resiste a defender la creación de órganos nacionales de asesoramiento ni siquiera para ayudar a los gobiernos a preparar sus informes periódicos sobre derechos humanos.

El nudo del problema reside en las relaciones entre los gobiernos y la opinión pública informada. Ningún país puede calificarse de democrático si no resulta posible esa relación mutua. En el Reino Unido los derechos individuales son defendidos por el Parlamento, por una prensa muy alerta y por organizaciones no gubernamentales muy activas. El Gobierno británico está en contacto con estas últimas: se ha constituido un grupo que representa a las organizaciones que se ocupan especialmente de derecho humanos, que formula peticiones a las autoridades pública y examina con ellas determinadas cuestiones. Es indudable que el sistema puede mejorarse pero, por el momento, se considera que el Reino Unido ha resuelto el problema de las relaciones entre las autoridades y la opinión pública. Existen también, desde luego, sistemas diferentes en otros países.

Convendrá, por consiguiente, que la Comisión establezca un equilibrio razonable entre el método propuesto en el memorándum y otros métodos, a fin de que quede destacado el punto fundamental: la necesidad de promover la creación de un sistema que facilite las relaciones entre el gobierno y la opinión pública informada de un país. Este es el punto de vista adecuado que ha de dejar a los gobiernos el grado máximo de libertad para elegir el sistema que más se adapte a sus condiciones peculiares, incluso el de los comités nacionales de asesoramiento si así lo prefieren. El orador se extrañaría de que fueran muchos los gobiernos representados en la Comisión que han creado comités nacionales como los que ha propuesto el Sr. Gunewardene y, por lo tanto, esos gobiernos deberán cuidarse de proponer que todo el mundo acepte una solución que ellos mismos no han adoptado.

Si la Comisión comparte la opinión del orador sobre la verdadera naturaleza del problema, ya no será necesario enumerar las funciones que podrían tener los comités nacionales de asesoramiento; eso lo determinaría cada país respectivo. Existe además el peligro de que ello dé la impresión de que un comité nacional de asesoramiento

ha de ser necesariamente de carácter semioficial y estar investido de sus funciones de asesoramiento por derecho constitucional. Y esto no es necesariamente así, según se indica en el tercer párrafo de la página 3 del memorándum (E/CN.4/791).

Este no es el único punto en que el proyecto de resolución que figura al final del memorándum se aparta de éste. Por ejemplo, mientras que en la página 3 se dice que un comité de asesoramiento podría ser una organización oficial, semioficial o puramente extraoficial, el proyecto de resolución parece indicar que sólo puede ser oficial.

Las razones expuestas obligan a la Comisión a considerar la posibilidad de aprobar un proyecto de resolución diferente en el que se subraye la importancia de que existan relaciones adecuadas entre los gobiernos y la opinión pública informada, así como la necesidad de un sistema que permita establecer y mantener esas relaciones, y en el que se invite a los gobiernos a que estudien la creación de ese sistema entre cuyas posibles soluciones figuraría naturalmente la de los comités nacionales de asesoramiento. Lo esencial es dejar a los gobiernos el grado máximo de libertad en su elección.

El Sr. Amadeo (Argentina) vuelve a ocupar la Presidencia.

PRESENCIA EN LA SESION DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERU

EL PRESIDENTE presenta a la Comisión al Presidente de la República del Perú, Excmo. Sr. Manuel Prado, y le invita a tomar asiento a su mesa.

Desde la época en que se rigió por las leyes de Indias, el Perú se ha atendido invariablemente a los principios de respeto a la persona humana y de igualdad entre los hombres cualquiera sea su origen.

Un estadista cuya carrera ha estado dedicada a salvaguardar la dignidad humana y a elevar el nivel de vida del pueblo peruano ha de ser especialmente bienvenido en el seno de un órgano internacional que se esfuerza por formular principios y normas que aseguren la observancia universal de los derechos humanos. Este es el espíritu en que la Comisión se inspiró, en su 15º período de sesiones, para aprobar la Declaración de los Derechos del Niño y el que le servirá de guía para poder preparar en el actual una declaración sobre el derecho de asilo. Sin embargo, el empeño de la Comisión será inútil si no cuenta con el apoyo de los pueblos y de los gobiernos de todo el mundo y, por consiguiente, la visita del Excmo. Sr. Presidente de la República del Perú ha de servir de gran estímulo a la Comisión.

Como ciudadano de la Argentina, país de la América Latina unido al Perú por antiguos lazos de amistad, le es especialmente grato invitar al Excmo. Sr. Manuel Prado a que haga uso de la palabra.

El Excmo. Sr. Manuel PRADO, Presidente del Perú, siente una profunda satisfacción al estar presente en una de las sesiones de la Comisión que se dedica a la noble tarea de defender al hombre. Perú siempre ha sostenido con energía la dignidad del individuo y por lo que a él respecta, tanto durante su mandato anterior como en el presente, ha hecho todo cuanto le ha sido posible por estimular el mejoramiento de la condición del individuo y realzar la dignidad humana.

Felicita calurosamente a la Comisión por su incesante labor en pro de la humanidad, que permite abrigar grandes esperanzas para el futuro. Le asegura asimismo que su eficacísima labor es apreciada y comprendida por aquellos que como él son instrumentos responsables del gobierno y que no se omitirá esfuerzo alguno para lograr, en un ambiente de comprensión y tolerancia, el respeto invariable de los derechos humanos y la dignidad humana. Esta ha sido la senda que sin vacilaciones ha seguido su país, el cual seguirá siempre sosteniendo los principios a que la Comisión está dedicada.

Da las gracias al Presidente por sus amables palabras, que son fiel reflejo de los tradicionales vínculos de amistad que han unido al Perú y la Argentina desde los días, ya lejanos, en que los soldados de San Martín dieron al Perú su independencia.

El Excmo. Sr. Presidente del Perú se retira.

COMITES NACIONALES DE ASESORAMIENTO SOBRE DERECHOS HUMANOS (reanudación del debate)

El Sr. de ALBA (México) conviene con el representante del Reino Unido en que el proyecto de resolución propuesto por el Sr. Gunewardene no refleja debidamente las consideraciones expuestas en la primera parte de su memorándum. Esto se advierte especialmente en lo que respecta a la representación de las minorías en los comités nacionales de asesoramiento que propone y a los temas de estudio enumerados en las páginas 3 y 4 del memorándum. Al mismo tiempo, en el proyecto de resolución se prevé que el Comité estará compuesto de personas de capacidad y reputación reconocidas sin estipular que deben ser independientes, a pesar de que ello es esencial si el gobierno no ha de ser a la vez juez y parte. Además, parece no haberse tenido en cuenta que existen organizaciones no gubernamentales competentes en muchos países.

En el primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución se da a entender que los comités nacionales de asesoramiento deben ser oficiales, aunque en el propio memorándum se reconoce que no tiene necesariamente que ser así. Podrían muy bien ser creados por organizaciones no gubernamentales. La mejor solución sería organizar comités semioficiales que incluyeran, además de los miembros designados por el gobierno, representantes de las organizaciones no gubernamentales competentes, donde éstas existieran, y representantes de organizaciones culturales, académicas, sindicales y otras similares.

El orador ve con el mayor agrado las consideraciones expuestas en la primera parte del memorándum del Sr. Gunewardene, y encarece a la Comisión que apruebe una resolución inspirada en ellas.

El Sr. CARASALES (Argentina) acoge complacido las propuestas hechas en el memorándum y opina que la razón de que no hayan sido más los Estados Miembros que han organizado comités nacionales de asesoramiento, en cumplimiento de la resolución 1 (XII) de la Comisión, es precisamente que han estado en espera de que el Consejo Económico y Social defina adecuadamente el alcance y naturaleza de tales órganos.

Está de acuerdo con el representante del Reino Unido en que, dada la diversidad de la estructura administrativa de los Estados Miembros, debería preverse un máximo de flexibilidad.

Partiendo de ese principio, el orador apoya sin reservas las propuestas del Sr. Gunewardene. Desde 1958 hay en la Argentina un comité de asesoramiento sobre derechos humanos (como órgano auxiliar de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO) compuesto de un número igual de miembros del gobierno y de representantes de organizaciones privadas. El comité de asesoramiento está haciendo un detallado estudio comparativo de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la legislación del país, con el fin de poner de manifiesto cualquier laguna o defecto en esta última y tratar de remediarlos. Se espera que este programa dé resultados satisfactorios y constructivos.

El Sr. DELGADO (Filipinas) dice que, en su país, el sistema a que ha aludido el representante del Reino Unido consiste en una prensa enérgica, una oposición parlamentaria decidida y un público vigilante que sabe cómo defender sus derechos. Existe también una liga de libertades individuales, organización privada con un gran número de miembros, que se dedica exclusivamente a la protección de esas libertades y de los derechos humanos. El Gobierno filipino concede gran importancia

a esa práctica y por lo tanto apoya con entusiasmo la propuesta del Sr. Gunewardene, siempre que los comités nacionales de asesoramiento sean grupos de estudio y de investigación desprovistos de funciones inquisitoriales o judiciales.

El Sr. CASSIN (Francia) estima que deberían reflejarse hasta cierto punto las actividades internacionales que las organizaciones no gubernamentales desempeñan en cada país. En Francia, la mayor preocupación consiste en fortalecer las relaciones entre una opinión pública libre y las autoridades oficiales. En su país se estableció en 1900 una liga bien conocida, la Liga de los Derechos del Hombre, que ha tenido una importancia histórica.

No hay que olvidarse de los países más nuevos. Por el momento, no debe confiarse a sus gobiernos la tarea de organizar los comités de asesoramiento; la Comisión debería encarecerles en primer término que fomenten la creación de grupos independientes: grupos dedicados por entero a la lucha en pro de los derechos humanos, grupos dedicados a ese objetivo entre otros (por ejemplo, asociaciones profesionales, sindicatos), o partidos políticos.

Hay en Francia una comisión de asesoramiento sobre derechos humanos, compuesta de representantes de organizaciones, políticos y altos funcionarios públicos, y una comisión de protección de los derechos humanos que no tiene atribuciones judiciales pero puede recibir denuncias.

La delegación de Francia no se opondrá al proyecto de resolución del Sr. Gunewardene pero propone que se le agregue un segundo párrafo en el que se invite a los gobiernos a promover la creación de organizaciones independientes, a la que siga el desarrollo de relaciones entre esas organizaciones y ellos mismos; es ahí donde puede entrar en juego el concepto de los comités de asesoramiento. Cree que tal párrafo serviría de vínculo entre el proyecto de resolución que al parecer piensa presentar el representante del Reino Unido y la propuesta que figura en el documento E/CN.4/791.

Sería desacertado incluir una lista taxativa de las actividades asignadas a los comités de asesoramiento, pues tales funciones pueden variar de un país a otro.

El Sr. HAKIM (Líbano) coincide con las opiniones expuestas por los representantes del Reino Unido y de Francia, en cuanto al mejor modo de asegurar la protección de los derechos humanos. Es importante que los gobiernos estimulen la creación de organizaciones no gubernamentales que les asesoren en la materia y que esas organizaciones, o comités, no tengan carácter oficial pues en ese caso podrían ser más

bien representantes de los gobiernos que de las personas cuyos derechos les corresponde defender. Las organizaciones de ese carácter aparecen generalmente en forma espontánea cuando son necesarias y, por lo general, tienen un carácter extraoficial.

Como no se ha presentado formalmente ningún proyecto de resolución en la sesión, el orador espera que el representante del Reino Unido presentará uno cuyo tenor se ajuste a las consideraciones que él ha expuesto.

El Sr. ERMACORA (Austria) apoya con entusiasmo la propuesta del representante de Francia. Si no hay ninguna organización competente, el Estado debe crear una; y si existen asociaciones privadas o personas capacitadas para este fin, se les debe confiar las funciones que se esbozan en la propuesta del Sr. Gunewardene. En general, debe estimularse al público para que se interese más en los derechos humanos.

El Sr. WARBURG (Comité de Coordinación de Organizaciones Judías), hablando por invitación del PRESIDENTE, recuerda a la Comisión que desde 1949 su Organización viene propugnando verbalmente y por escrito, tanto en la Comisión como en el Consejo Económico y Social, por la creación de comités nacionales de asesoramiento.

El Comité de Coordinación de Organizaciones Judías conoce perfectamente los inconvenientes y desventajas que existen. Se ha dicho que un gobierno dictatorial puede servirse de un comité oficial para justificarse ante la comunidad internacional; pero ésta no dejaría de darse cuenta en tales circunstancias de que la opinión de ese comité carece de todo valor. Incluso los partidarios más entusiastas de la propuesta no esperan que con la creación de comités nacionales de asesoramiento vaya a resolverse el problema de la protección de los derechos humanos. Creen simplemente en la utilidad que estos órganos tendrían en los países democráticos, al igual que en aquellos que están a punto de alcanzar la independencia democrática, como un estímulo para los gobiernos y para tener informada a la opinión pública del país y del exterior por conducto de las Naciones Unidas. Hasta el mejor de los gobiernos comete errores, o sigue la línea de menor resistencia, y muchos prestarían más atención a los derechos humanos y tendrían una actitud más prudente si supieran que un órgano independiente respetado y responsable sigue de cerca los acontecimientos. Todos los gobiernos necesitan el apoyo de una opinión pública informada en sus esfuerzos por alcanzar los ideales establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El Comité de Coordinación de Organizaciones Judías se siente especialmente complacido por el hecho de que la estructura de los comités nacionales propuestos tenga la máxima flexibilidad. Cualquier intento para obligar a los gobiernos a que creen

comités de un tipo determinado está condenado al fracaso. El Sr. Warburg expone resumidamente el sistema a que se ha llegado en el Reino Unido, en virtud del cual un grupo de trabajo de la Conferencia Permanente sobre el Trabajo Económico y Social de las Naciones Unidas colabora con el Gobierno del Reino Unido en cuestiones relativas a los derechos humanos. Otros países pueden preferir normas más o menos oficiales. Lo mismo puede decirse de las funciones de los comités nacionales de asesoramiento o de órganos equivalentes.

La propuesta presentada en esta sesión es lo bastante flexible para que no surjan grandes dificultades y, aunque es indudable que el proyecto de resolución del Sr. Gunewardene puede mejorarse, insta a la Comisión a que apruebe sus principios.

El PRESIDENTE propone que el representante del Reino Unido y otros miembros interesados de la Comisión preparen un proyecto de resolución, en el cual queden recogidos los conceptos expuestos durante el debate.

Así queda acordado.

El Sr. KITTANI (Irak) señala que, cuando se disponga del tiempo necesario, se podrá realizar privadamente una labor muy útil que contribuiría en forma considerable al progreso ordenado de los trabajos de la Comisión. Un programa de dos sesiones diarias no deja bastante tiempo para estas consultas. Propone, por lo tanto, a quienes preparan el programa de trabajo de la Comisión, que consideren la posibilidad de dejar de vez en cuando una mañana o una tarde libre para consultas officiosas.

Se levanta la sesión a las 18 horas.